



**Núm. 11/2016**

## **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las doce horas treinta minutos del día veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

**ALCALDE:** D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

**CONCEJALES:** D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, Dña. Giovanna del Castillo Perera, D. Heliodoro Hernández Herrera y D. Martín Déniz Delgado.

**SECRETARIO de la Corporación:** D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto quinto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

### **1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2016.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2016 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

### **2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍA 11 DE MARZO DE 2016 Y EL 18 DE MARZO DE 2016.**

- Decreto 510 de fecha 14 de marzo de 2016.

### **3. AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE “UNA RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” POR ALUMNADO DEL CENTRO AFS FORMACIÓN.**

Vista la solicitud presentada por Dña. ...(LOPD) (registro de entrada nº 2016-003540, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que expone que son un grupo de formación del curso: dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales impartido por el Centro AFS Formación y subvencionado por el Gobierno de Canarias para la formación de desempleados, por lo que solicitan se autorice una visita guiada al Museo Etnográfico de la Finca Los Zamoranos el día 1 de abril de 2016, por un grupo de 17 personas adultas a fin de conocer los recursos patrimoniales con los que cuenta el municipio.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y



espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero:** Autorizar la realización de una ruta guiada en la Casa de Los Zamoranos, Centro de Interpretación, para 17 personas adultas, conforme lo solicitado por el Centro AFS Formación para el día 1 de abril de 2016.

**Segundo:** El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del Centro AFS Formación, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

**Tercero:** Dña. ....(LOPD), se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

**Cuarto:** Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.

**Quinto:** Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

#### **4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

1º.- Con fecha **03/02/2016 D. ....(LOPD)**, titular del **DNI nº: ....(LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de Alquiler. Con fecha 09/03/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 15/03/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

2º.- Con fecha **29/01/2016 Dª ... (LOPD)**, titular del **DNI nº: ....(LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de suministros básicos y enseres para el hogar. Con fecha 09/03/2016 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales. y con fecha 15/03/2016 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**



I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art. 13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas.

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(LOPD)	83,35 €	Suministros básicos	3 meses	...(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
...(LOPD)	200,00 €	Suministros básicos Número de Contador suministro eléctrico: 300947059 y Contrato abastecimiento agua N°: 13812-1/1 - 002942	3 meses	...(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
...(LOPD)	200,00 €	Enseres domésticos	3 meses	...(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083
...(LOPD)	700,00 €	Alquiler	3 meses	...(LOPD)	Plan Concertado Partida: 2310.48000 RC:2.16.0.00083

**Segundo.-** La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de



prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se le abone la ayuda.

## **5. APROBACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal en relación con la aprobación del Convenio marco de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La Laguna para la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares del alumnado de la Universidad de La Laguna y hallándolo conforme, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar el Convenio marco de Cooperación Educativa entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Universidad de La Laguna y la Fundación General de la Universidad de La



Laguna para el desarrollo de programas de prácticas externas del alumnado, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES DEL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA  
COMPARECEN

En San Cristóbal de La Laguna, a 7 de marzo de 2016.

*De una parte, José Manuel Molina Hernández, con DNI...(LOPD), en calidad de Alcalde de Ayuntamiento de la Villa de Tegueste (en adelante Entidad colaboradora), con domicilio social en Plaza San Marcos, 1 - 38280 Tegueste (Santa Cruz de Tenerife) Islas Canarias y CIF...(LOPD) y actuando en nombre y representación de la misma.*

*De otra parte, D. Alfonso Miguel García Hernández, Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de La Laguna (en adelante la Universidad), con CIF...(LOPD) y domicilio en Calle Molinos de Agua, s/n de San Cristóbal de La Laguna, actuando en nombre y representación de dicha entidad, según Resolución de 3 de julio de 2015 (BOC, nº 134, de 13 de julio de 2015), por la que se aprueba la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna.*

*Y de otra parte, D. Julio Antonio Brito Santana, con DNI...(LOPD), en nombre de la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (en adelante la Fundación General), con domicilio social en la Avenida de la Trinidad, 61, Aulario Torre Profesor Agustín Arévalo, Planta 0. Campus Central de la Universidad de La Laguna - 38204 San Cristóbal de La Laguna ( Santa Cruz de Tenerife ) Islas Canarias y CIF...(LOPD), cuya representación ostenta en virtud del cargo que ocupa de Director-Gerente de la misma, autorizado por el Patronato de esta Fundación, según Escritura Pública número de protocolo 2.076 de 17 de Julio de 2015, ante Dña. Aránzazu Aznar Ondoño, Notaria del Ilustre Colegio Oficial de Islas Canarias.*

*Los intervinientes, que actúan en función de la representación que ostentan por sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en su mérito,*

EXPONEN

*I. Que la Entidad colaboradora es una entidad que goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, inscrita en el No Especificado y constituida al amparo de la Ley, cuyo objeto social es No Especificado.*

*II. Que la Universidad es un organismo público de educación superior, estando entre sus misiones la de formar a futuros y futuras profesionales que la sociedad canaria requiere, organizando sus titulaciones de grado y máster según los criterios de calidad que establece el Espacio Europeo de Educación Superior. Ello implica prestar gran atención a la empleabilidad y las trayectorias laborales del alumnado egresado en las diferentes titulaciones impartidas en sus facultades y centros. En este sentido, la realización de prácticas externas en centros de trabajo constituye una excelente oportunidad de completar el aprendizaje en las aulas con un aprendizaje más cercano a las situaciones laborales y profesionales que, en el futuro, habrán de afrontar.*

*III. Que la Fundación General, anteriormente denominada Fundación Canaria Empresa de la Universidad de La Laguna, es una entidad pública sin ánimo de lucro nacida el 22 de septiembre de 1987 a raíz de la iniciativa de la Universidad, su Consejo Social y las entidades que forman parte de su Patronato, teniendo entre sus fines fundacionales desarrollar acciones que favorezcan la especialización, las posibilidades de inserción laboral, la*



mejora de empleo, el autoempleo y el emprendimiento universitario, y entre ellas, las prácticas externas del alumnado universitario.

IV. *Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración educativa en el ámbito de la realización de prácticas externas curriculares y/o extracurriculares de las titulaciones de grado y máster de la Universidad de La Laguna, establecidas mediante el Decreto 168/2008 de 22 de julio del Gobierno de Canarias (BOC N° 154, de 1/08/2008, art. 4, 4.1,6) y destinadas a la formación íntegra del estudiantado universitario y a la mejora de su empleabilidad, en la certeza de que tal acuerdo redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, de la sociedad canaria.*

V. *Que la Universidad aprobó en Consejo de Gobierno de 28 de febrero de 2012 la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado.*

VI. *Que con fecha 31 de julio de 2012, la Universidad y su Fundación General suscribieron un convenio de colaboración para la gestión de programas de prácticas externas, asignando a esta última la figura de entidad gestora de prácticas.*

VII. *Que para establecer el procedimiento y acuerdos que permitan llevar a cabo de manera satisfactoria las actividades mencionadas, las partes, reconociéndose plena capacidad, desean celebrar el presente convenio de cooperación educativa y, a tal efecto, acuerdan las siguientes:*

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

*Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre la entidad colaboradora, la Universidad y la Fundación General para facilitar al alumnado que participa en los cursos correspondientes a los títulos de Grado y Máster de la Universidad de La Laguna, la realización de prácticas externas curriculares y extracurriculares en centros de trabajo de la entidad colaboradora y conseguir, de esta manera, una formación más completa en contacto con el ambiente real del mundo laboral y el trabajo desarrollado en las ocupaciones profesionales relacionadas con los estudios que cursa.*

##### SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE EL/LA ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA

*La relación entre la entidad colaboradora y el alumnado que acoge para el desarrollo de prácticas externas no será en ningún caso de carácter laboral, y se efectuará dentro del marco previsto por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y su normativa de desarrollo, así como por la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación. La entidad colaboradora no podrá cubrir, siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con alumnado en prácticas curriculares y extracurriculares externas, ni establecer una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas curriculares o extracurriculares con respecto a dicho alumnado, debiendo la entidad comunicar este hecho al profesorado tutor académico de prácticas externas del Grado o Máster correspondiente.*

*De igual forma, si el alumnado se incorporara a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni le eximirá de periodo de prueba, a menos que en el convenio colectivo de aplicación se estipulara algo distinto. Asimismo, en el caso que un alumno o alumna desempeñe un puesto de trabajo en la misma entidad colaboradora en la que ha de realizar las prácticas externas de la titulación que esté cursando, estas no podrán coincidir con las funciones de su puesto de trabajo. Las memorias de las titulaciones podrán establecer otras incompatibilidades, y así lo harán constar en las guías docentes correspondientes y por tanto, fijar limitaciones en los proyectos formativos, para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.*

##### TERCERA: DE LOS CONTENIDOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

*Los contenidos de las competencias a adquirir por el alumnado y de las actividades de aprendizaje a desempeñar mediante la realización de las prácticas curriculares externas estarán incluidas y detalladas en las Guías Docentes correspondientes a cada asignatura de prácticas externas de cada titulación de Grado o Máster y cada curso*



académico, en las que figurarán igualmente los datos del profesorado de la Universidad de La Laguna encargado de dichas asignaturas. En el caso de las prácticas extracurriculares, se detallará en un plan de trabajo. La entidad colaboradora formulará a la Universidad y/o la Fundación General el número total de alumnos y alumnas en prácticas que acogerá, describiendo para cada plaza las fechas de comienzo y final de la actividad, los horarios de permanencia en la entidad colaboradora, la dirección donde se desarrollará, las actividades del proyecto formativo de cada una de ellas, en su caso, si se consigna bolsa de ayuda al estudio y su cuantía, y las titulaciones cuyas características académicas sean idóneas para el citado proyecto formativo.

La duración de las prácticas será la siguiente:

A. Las prácticas externas curriculares tendrá la duración que establezca el plan de estudios correspondiente en los términos establecidos por el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

B. Las prácticas externas extracurriculares tendrán una duración preferentemente no superior al cincuenta por ciento del curso académico, sin perjuicio de lo que fijen las universidades, procurando el aseguramiento del correcto desarrollo y seguimiento de las actividades académicas del estudiante.

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, se procurarán que sean compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad.

Asimismo, para cada plaza asignada a un estudiante, se suscribirá un acuerdo específico anexo al convenio marco que incluya, entre sus estipulaciones:

- En el caso de prácticas curriculares, la guía docente de la asignatura a desarrollar en la entidad colaboradora.
- En el caso de prácticas extracurriculares, la descripción del proyecto formativo a desarrollar por el alumno o la alumna, así como las competencias y habilidades a adquirir.
- El personal encargado de la labor de tutoría por la entidad colaboradora y el profesorado-tutor del centro académico de la Universidad.
- Las fechas de inicio y finalización de la actividad de la práctica externa, así como los horarios de permanencia en la entidad colaboradora y la dirección de desarrollo de la misma.
- Las condiciones de rescisión anticipada por incumplimiento de los deberes de las partes.
- La asignación, si así se determinara, de una bolsa de ayuda al estudio, y el régimen de su gestión económica.
- La aceptación de los derechos y deberes de las partes según lo establecido en la Normativa de Gestión de Prácticas Externas de la Universidad

#### CUARTA: DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LAS BOLSAS DE AYUDA AL ESTUDIO

Si la entidad colaboradora determinase la asignación al alumnado de una bolsa de ayuda al estudio para el desarrollo de prácticas externas, ésta será gestionada por la Fundación General. La entidad colaboradora abonará en plazos acordados a la Fundación General las cantidades asignadas, y ésta abonará al alumnado las cantidades pactadas, una vez liquidados los gastos de gestión y las retenciones fiscales que correspondan.

#### QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad, relativas a la colaboración con la docencia de las asignaturas de prácticas curriculares y/o extracurriculares externas de las titulaciones de grado y máster de la Universidad.

Específicamente, la entidad colaboradora respetará el régimen de permisos a que tengan derecho el alumnado participante con arreglo a la normativa vigente, así como lo relativo a la protección de sus datos.

#### SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS



*La Universidad se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad a fin de facilitar la colaboración docente entre las entidades firmantes para las prácticas curriculares y/o extracurriculares externas de sus titulaciones de grado y máster.*

*La Universidad tiene cubierto a todo el estudiantado de las asignaturas de prácticas externas por la correspondiente póliza de seguros, tanto de accidentes como de responsabilidad civil. Esta póliza da cobertura al alumno/a en España y en el extranjero, salvo en los países de Canadá, EEUU y Méjico.*

*Tal como establece la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad, el alumnado en prácticas externas han de prestar consentimiento expreso a la transferencia de sus datos a la entidad donde se realizan las prácticas externas, a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.*

*La Universidad reconocerá mediante certificado acreditativo la labor realizada por el profesorado tutor de la entidad colaboradora.*

#### **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN GENERAL DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

*La Fundación General se obliga a dar cobertura y soporte de gestión administrativa y económica al desarrollo de las prácticas externas, facilitando los procesos y relación entre las partes, la Universidad y sus centros académicos, estudiantado y entidades colaboradoras.*

*De forma específica, su unidad de formación práctica adscrita al área de empleo es la estructura administrativa encargada de dar el citado soporte al presente convenio, en la forma acordada por el convenio marco de colaboración para la gestión de programas de prácticas externas citado en el expositivo sexto, entre la Universidad y la Fundación General, en el que se reconoce a esta última el que pueda actuar como entidad gestora de prácticas.*

#### **OCTAVA: SISTEMA DE TUTORÍAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

*La entidad colaboradora designará, para cada estudiante de prácticas externas que reciba en sus centros de trabajo, un tutor externo perteneciente a su personal. La Universidad designará, para cada estudiante de prácticas externas un tutor académico entre el profesorado adscrito al centro académico donde el alumno o alumna está matriculado. Ambos tutores velarán por el cumplimiento de las actividades dispuestas en el plan formativo de la práctica externa, así como de la evaluación de la misma.*

*Además de lo establecido en la Normativa de gestión de prácticas externas del estudiantado de la Universidad, el tutor de la entidad colaboradora tendrá las funciones que se establecen en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.*

#### **NOVENA: CERTIFICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS**

*Las prácticas curriculares, al formar parte de un plan de estudios que obligatoriamente ha de cursar el alumnado del grado, la certificación académica de las prácticas curriculares externas será idéntica a la de cualquiera otra asignatura de la misma naturaleza establecida en el correspondiente plan de estudios del grado o máster. La entidad colaboradora emitirá certificación de las tareas realizadas por cada estudiante, el número de horas empleadas, así como la evaluación final del profesorado tutor.*

*En el caso de las prácticas extracurriculares susceptibles de reconocimiento de créditos se seguirá la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad.*

#### **DÉCIMA: BAJA Y SUSTITUCIÓN DEL ALUMNADO EN PRÁCTICAS**

*La entidad colaboradora, previa comunicación al profesorado, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquel alumnado que:*

*A Incurran en tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.*

*B No sigan las prácticas con aprovechamiento, a criterio del tutor externo.*

*En todos los casos, la entidad colaboradora está obligada a comunicar de forma inmediata al profesorado tutor académico del grado o máster esta circunstancia. Esta rescisión anticipada de las prácticas por incumplimiento de los términos de la misma, implicará la calificación de suspenso en el acta del curso académico.*

*En el caso de que cualquier estudiante cause baja voluntaria de la realización de las prácticas externas, el puesto vacante podrá ser ocupado por otro u otra estudiante, previa autorización del profesorado tutor académico y*





siempre que no se haya cumplido más del 50% de las horas previstas en el cronograma de prácticas curriculares externas.

#### UNDÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los firmantes de este convenio se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada ley.

En caso de que, en virtud del presente convenio, cualquiera de los firmantes comunique a la otra datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la citada ley y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos.

Asimismo, la Universidad de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna expresamente manifiestan y garantizan a la entidad colaboradora que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación, habiéndoles informado de una manera fácilmente comprensible de todas y cada una de las circunstancias enumeradas en el artículo 5.1 de la citada ley, así como de las características y funcionamiento de la propia línea de actuación.

#### DUODÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

En relación con los resultados, ya sean parciales o finales, de trabajos, informes, o documentos generados como consecuencia y dentro del ámbito exclusivo de las prácticas externas del alumnado, la Universidad de La Laguna será considerada como titular de los mismos a efectos de la normativa de propiedad intelectual e industrial, así como por la Ley de la Ciencia, salvo que se acuerde expresamente que la titularidad sea compartida. La Universidad de La Laguna podrá solicitar el registro de las correspondientes patentes a los Registros de Propiedad u Oficinas de Patentes y Marcas, como titular de los mismos, apareciendo como inventores aquellos o aquellas estudiantes que hayan llevado a cabo las investigaciones o desarrollos. En la medida en que alguno de estos resultados sean patentables o registrables, la tendrá preferencia para el uso de estos resultados protegidos, mediante licencia.

#### DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a resolver sus conflictos dentro de la vía negociada y, en último extremo, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contencioso administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

#### DECIMOCUARTA: ALCANCE DE ESTE CONVENIO

Este convenio marco ha de complementarse con la firma de acuerdos específicos anexos al convenio marco que la Universidad, la Fundación General y la entidad colaboradora firmen para las asignaturas de prácticas externas de cada titulación y cada curso académico, en los que figurarán obligatoriamente sus guías docentes o plan de trabajo, el número de plazas, el profesorado tutor académico y externo y la relación de estudiantes que se asigna a las mismas.

#### DECIMOQUINTA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de tres cursos académicos, entendiéndose prorrogado curso a curso de manera automática en tanto no medie denuncia de cualquiera de las partes comunicada a la otra con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su vencimiento.

#### DECIMOSEXTA: EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

El convenio se declarará extinguido por mutuo acuerdo o denuncia de una de las partes en la fecha prevista para su finalización. Procederá la resolución anticipada del convenio cuando así lo pacten de mutuo acuerdo ambas partes y además cuando concurra alguna de las siguientes causas tasadas:

- A. El cese de la actividad en el organismo o entidad donde se desarrollan las prácticas.
- B. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- C. Vulneración de las normas aplicables para la realización de las tareas programadas.
- D. Inadecuación pedagógica de las prácticas externas.
- E. Incumplimiento o modificación unilateral de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.



**DECIMOSÉPTIMA: REGULACIÓN SUPLETORIA**

*En lo no recogido en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Normativa de Gestión de Prácticas Externas del Estudiantado de la Universidad y en el Reglamento de tutores externos de prácticas de la Universidad.*

**DECIMOCTAVA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES**

*Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado, y en general, contribuir a la mejora de la empleabilidad de los titulados universitarios.*

*Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra.”*

Por la Universidad de La Laguna

Por Fundación Canaria General de la  
Universidad de La Laguna

Por el Ayuntamiento de la Villa de  
Tegueste

Fdo: Alfonso Miguel García Fdo: Julio Antonio Brito Santana. Fdo: José Manuel Molina Hernández Hernández

**6.- AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR ALUMNADO DEL CICLO FORMATIVO “SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA” DEL I.E.S. LA LABORAL DE LAS PRÁCTICAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Personal, relativo al Concierto Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Instituto de Enseñanza Secundaria La Laboral La Laguna, para la formación en centros de trabajo suscrito el 22 de septiembre de 2009.

Y considerado que por parte de la dirección del referido Centro educativo se ha solicitado autorización para que el alumnado del Ciclo Formativo de “CFGS Servicios Socioculturales y a la Comunidad Animación Sociocultural y Turística” realice sus prácticas en el Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Autorizar al alumnado, perteneciente al Ciclo Formativo de “CFGS Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Animación Sociocultural y Turística”, la realización de prácticas en el Área de Cultura.

**Segundo.-** Que las fechas previstas para el desarrollo de las prácticas sean las siguientes: del 4 de abril al 3 de junio de 2016 en horario de 7:30 h. A 15:00 h.

**Tercero.-** Que el alumnado q realice sus prácticas en el Área de Bienestar Social, sea el q se detalla a continuación en la fecha indicada: del 4 de abril al 3 de junio de 2016 Dña. ...(LOPD) D.N.I.nº ... (LOPD), Dña. ...(LOPD), D.N.I. nº ...(LOPD), Dña. ...(LOPD), D.N.I. nº ...(LOPD), Dña. ...(LOPD), D.N.I. nº ... (LOPD) y Dña. ...(LOPD), D.N.I. nº ...(LOPD) del ciclo Formativo de “CFGS Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Animación Sociocultural y Turística” del I.E.S. La Laboral La Laguna de las prácticas correspondientes en el Ayuntamiento de Tegueste.



**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo al I.E.S. La Laboral La Laguna y al Departamento de Personal, que velará por la correcta realización del período de prácticas del alumnado designado por el centro educativo.

### **7.-AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN POR ALUMNADO DEL CICLO TÉCNICO EN “SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y LA COMUNIDAD-INTEGRACIÓN SOCIAL” DEL I.E.S. ANTONIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ DE TEJINA DE LAS PRÁCTICAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA FORMATIVO DEL MÓDULO PROFESIONAL DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.**

Visto el expediente incoado en el Departamento de Servicios Sociales, relativo al Concierto específico de Colaboración para la FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO IES Antonio González González de Tejina y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, con el fin de contribuir a la formación del alumnado perteneciente al Ciclo de Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Integración Social, que se aprobó en Junta de Gobierno Local el día 29 de septiembre de 2008.

Considerando que no consta que se haya denunciado por ninguna de las partes su extinción, como indica su cláusula número 2. *“La duración del presente concierto será de 12 meses periodo prorrogable sin más requisito que la ausencia de denuncia expresa que, en su caso deberá efectuarse con antelación de al menos, tres meses”.*

Considerado que por parte del Centro Educativo se ha solicitado autorización para que el alumnado realice prácticas en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta elevada y en ejercicio de la competencia que en materia de aprobación de convenios de colaboración le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Autorizar al alumnado, perteneciente al ciclo de Técnico de Servicios Socioculturales y a la Comunidad-Integración Social, la realización de prácticas en el Centro de Día de Mayores y en el Centro Besay.

**Segundo.-** Que la fecha prevista para el desarrollo de las prácticas sean las siguientes: del 4 de abril al 2 de junio de 2016 en horario de 8:00 h. a 15:30 h., la alumna que realice sus prácticas en el Centro de Día de Mayores y de 13:00 h a 20:00 h para la alumna que realice sus prácticas en el Centro Besay.

**Tercero.-** Que la alumna que realice sus prácticas en el Centro de Día de Mayores, es Dña. ...(LOPD), con D.N.I. nº ...(LOPD) y la alumna que realice sus prácticas en el Centro Besay es Dña. ...(LOPD), con D.N.I. ...(LOPD).

### **8. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS AYUDAS EN ESPECIE (PRODUCTOS ALIMENTICIOS) CONCEDIDAS A PERSONAS EN SITUACIÓN DE NECESIDAD SOCIAL.**

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de concesión de ayudas para adquisición de alimentos mediante “vales” canjeables en los establecimientos convenidos al efecto.

Y considerando que se han emitido los correspondientes informes favorables por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales en los que se considera procedente la



concesión de las ayudas solicitadas por el importe que en cada caso se especifica para la adquisición de alimentos mediante “vales” canjeables en los establecimientos convenidos, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1372 de 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la concesión de ayudas de emergencia social para adquisición de alimentos mediante “vales” canjeables en los establecimientos convenidos al efecto a las personas que se detallan:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE y APELLIDOS	DNI	IMPORTE DEL VALE DE ALIMENTOS
1. ...(LOPD)	...(LOPD)	240 €
2. ...(LOPD)	...(LOPD)	300 €
3. ...(LOPD)	...(LOPD)	360 €
4. ...(LOPD)	...(LOPD)	240 €
5. ...(LOPD)	...(LOPD)	180 €
6. ...(LOPD)	...(LOPD)	120 €

**Segundo.-** Encomendar al departamento de Servicios Sociales la realización de las gestiones que sean necesarias para materializar el presente acuerdo.

## 9. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL INSTITUTO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA DE LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES “BUSCA TU ALTERNATIVA XI”.

Visto que el Consejo Rector del Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, en su sesión ordinaria de 04 de marzo de 2016, aprobó dentro del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias (I Plan Insular de Drogodependencias y otras adicciones) el Convenio de Colaboración 2016 en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones a celebrar con los ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas.

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.-** El Cabildo de Tenerife, a través del Instituto Insular de Atención Social Sociosanitaria (IASS), asumiendo la responsabilidad de liderar y coordinar la atención al problema de las drogodependencias en su territorio, especialmente en las áreas de prevención e inserción,



impulsó la elaboración del I Plan de Drogodependencias y otras Adicciones como guía para afrontar sus retos en los próximos 8 años (2015-2023) y como marco en el que se deben encuadrar todas las actuaciones que se desarrollen en esta materia.

Este I Plan toma como referencia, desde la vinculación normativa de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, los criterios y directrices del III Plan Canario sobre Drogodependencias (2010-2017).

La ejecución de lo planificado para abordar el problema de las adicciones requiere la “corresponsabilidad” entre las instituciones, colectivos, asociaciones y ciudadanía que están implicadas en el problema. Se hace necesario universalizar las responsabilidades en el abordaje del fenómeno si se desea ser eficaz y eficiente en las políticas sobre drogas y otras adicciones y más concretamente en prevención.

Especialmente en la atención a los problemas asociados, este I Plan deberá colaborar en atender las necesidades de toda la isla como un ecosistema global, sin obviar las singularidades sociodemográficas siendo compatible con una adaptación a las edades de las personas, género y particularidades de cada uno de los municipios.

El Plan tiene en cuenta la evolución del fenómeno adicciones en los últimos años y las actuaciones llevadas a cabo, tanto a nivel comunitario con incidencia en nuestra isla, como por los diferentes municipios, desde los sectores sociales y el sector público a las organizaciones sociales que actúan en este campo. Da continuidad a aquellas que se han demostrado adecuadas y que se han evaluado como puntos fuertes y propone otras nuevas, así como correcciones a las limitaciones observadas que se han evaluado como puntos débiles.

**Segundo.-** Con esta finalidad, y en cumplimiento de las competencias que le atribuye la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, se propone dar continuidad a una línea de trabajo consolidada desde hace nueve años dentro del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, propiciando la firma de un Convenio de Colaboración en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones con los municipios de la isla de menos de 20.000 habitantes, en los que los ayuntamientos proponen sus proyectos de prevención.

**Tercero.-** Analizadas las actuaciones, resultados obtenidos y las expectativas de los propios ayuntamientos, para el presente año, se propone la adecuación de esta línea de trabajo a los objetivos, áreas y ámbitos de actuación que estructuran el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones de la Isla de Tenerife. De manera que con los convenios se aporte financiación para el desarrollo de los proyectos de prevención comunitaria de las drogodependencias, de carácter municipal, o de ámbito territorial superior, que engloben actuaciones dentro de una de las áreas estructurales del Plan: el Área de Prevención y Sensibilización.

Enmarcados en el ámbito general de Promoción y Educación para la salud, estos proyectos deben tender a abordar los retos que el Plan recoge en la citada Área de Prevención y Sensibilización:

- 1º.- Abordar de manera prioritaria el uso compulsivo de alcohol, sobre todo en fines de semana y fiestas, así como también el uso de cannabis en el ocio y tiempo libre fundamentalmente de nuestros/as jóvenes.
- 2º.- Retrasar la edad de inicio o de primer contacto y reducir el consumo ocasional.
- 3º.- Potenciar la sensibilización, concienciación y educación de ciudadanos responsables consigo mismos y con el entorno dentro del marco general de salud.



- 4°.- Potenciar la corresponsabilidad en el abordaje del fenómeno. Es un problema de todos y quizás sea interesante abordarlo como un problema de todos y no como un simple problema de un grupo social determinado. Lograr un gran pacto social en el que participen todos los colectivos que conforman la sociedad (empresarios, agentes sociales – educativos, familias...) y en el que se visibilice los beneficios tanto personales como comunitarios de la promoción de la salud, en detrimento de los beneficios que puede aportar la venta y consumo lícita de drogas. Sensibilizar en materia de drogodependencias a muchas de las instituciones públicas así como a los políticos que las dirigen para que tomen conciencia y se sensibilicen con la problemática, no sólo referido a las drogas ilegales sino también abordando las denominadas legales como el tabaco y el alcohol, las cuales están totalmente integradas y normalizadas en la sociedad. Concienciar a las administraciones públicas y a los agentes de la importancia de acciones de prevención.
- 5°.- Promover acciones de promoción de la salud como factor de protección ante posibles circunstancias que pueden poner en riesgo la misma (consumo de drogas ilegales o legales, como alcohol o tabaco). Dar continuidad a los proyectos de promoción de la salud y/o prevención, coordinando los que pertenezcan a un mismo ámbito local, comarcal.
- 6°.- Mejorar las estrategias y medios de sensibilización y concienciación desde un modelo de gestión de riesgos.
- 7°.- Promover y abordar la reflexión sobre la facilidad al acceso al uso de drogas y la “banalización” de sus riesgos y efectos desde las diferentes edades. Desmitificar los diferentes tipos de drogas.
- 8°.- Detectar de manera temprana usos de riesgo, especialmente en el ámbito escolar.
- 9°.- Aumentar la información a todos los sectores y agentes implicados en el proceso de educación tanto formal como no formal.
- 10°.- Potenciar la prevención del uso de sustancias con receta médica, especialmente los ansiolíticos y antidepresivos a edad temprana (la sociedad actualmente es más adicta a los medicamentos para superar algún problema; es necesario transmitir el mensaje de que puede vivirse sin necesidad de tomar drogas).
- 11°.- Articular actividades preventivas en drogodependencias de carácter intensivo sobre los grupos de alumnos más vulnerables o con consumos habituales. Realizar acciones de prevención selectiva con aquella población que presenta signos de un mínimo consumo y sobre todo con aquella que se ha detectado un consumo habitual.
- 12°.- Potenciar la participación familiar, como primer agente de socialización y la alfabetización emocional de la sociedad como medida de prevención. El mayor problema es integrar a las familias en los programas de prevención, el reto es educar tanto a éstas como al resto de la comunidad educativa y hacer partícipes al resto de entidades del municipio para que haya participación social desde todos los agentes implicados.
- 13°.- Reconsiderar en objetivos, estrategias y acciones las actividades alternativas (deportivas, culturales, turísticas), en la naturaleza, desde la educación no formal



en ámbito local, educando en competencias sociales y educación emocional desde edades tempranas.

- 14º.- Desarrollar programas en el ámbito laboral.
- 15º.- Ofrecer y potenciar modelos de vida saludables como referentes de socialización, donde el consumo y la adicción no sean vías útiles y viables de escape social. Enfrentar el consumismo desaforado como elemento que no fomenta la salud ni individual, ni comunitaria. Inculcar valores a los jóvenes, mas allá de los actuales. Cooperación, solidaridad, esfuerzo, etc. Contrarrestar de alguna manera el exceso de individualismo.
- 16º.- Establecer líneas de trabajo en materia de prevención, con carácter obligatorio y continuado, tanto en prevención de las drogodependencias como en hábitos de vida saludable. Programa unificado para la isla.
- 17º.- Incluir en las actuaciones de prevención de las drogodependencias, la prevención de otras adicciones, tales como: el mal uso y abuso de las nuevas tecnologías, la adicción a la comida, a las compras, al sexo, al juego, etc. Redefinir pautas comunes para trabajar la prevención y tratamiento para estas adicciones.
- 18º.- Crear mecanismos de análisis del fenómeno de las drogodependencias, definición de indicadores y sistemas de evaluación adaptados a las realidades de nuestra isla.
- 19º.- Abordar la promoción de la salud adaptándose a las nuevas realidades sociales, lo que conlleva la utilización de las nuevas tecnologías y la aplicación de nuevas metodologías más participativas.
- 20º.- Propiciar campañas de concienciación, sensibilización e información estables en el tiempo que permitan una mayor transferencia de los aprendizajes realizados durante las mismas a la vida cotidiana

**Cuarto.-** La Unidad Orgánica de Intervención Social señala en su informe que para el nuevo convenio se propone lo siguiente:

1.- Que los convenios se firmen correspondientes a única anualidad, conforme con el año natural.

2.- Establecer un mes como plazo máximo para la presentación del Proyecto de Prevención de las Drogodependencias y otras Adicciones a partir de la firma del convenio.

3.- Una vez que dichos proyectos cuenten con el informe favorable de la Unidad de Intervención Social, y siempre que estén justificadas en su totalidad las cantidades libradas en virtud de los convenios aprobados en ejercicios anteriores, se les abonará el 100% de las aportaciones.

4.- Todas las actividades deben trabajar de manera transversal contenidos de Educación para la Salud y se reflejar de forma expresa a qué objetivos, ámbitos y actuaciones del Plan responden (Ver Anexo IV del Plan: Matriz de Planificación), así como especificar cuál es el enfoque complementario que las diferencias de otras actividades similares ofertadas fuera del marco de la cumplimiento el que al menos un 20% de las actividades a realizar sean talleres y/o actividades formativo-educativas específicas sobre Prevención.

5.- Incluir como obligación de los Ayuntamientos el colaborar con el IASS en la organización e implementación de todas las actuaciones que en el marco del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones se lleven a cabo, así como en la evaluación del Plan Canario de Drogodependencias, aportando los datos que les sean requeridos, conforme los formatos que se



suministren ya sea en papel u aplicativos proporcionados al efecto. DE igual manera, incluir la obligación de enviar copia digitalizada de los materiales utilizados para la difusión de las actividades objeto del Convenio, a la Oficina Insular de las Drogodependencias para su difusión (correo electrónico: [eacosta@iass.es](mailto:eacosta@iass.es)).

6.- El plazo máximo para la ejecución del proyecto objeto del Convenio será el 31 de diciembre de 2016, pudiendo iniciar su ejecución desde la aprobación del proyecto.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

**I.-** Los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos son las Administraciones Públicas más próximas al ciudadano y, por tanto, las competentes en la gestión de los servicios, asegurando el principio de normalidad, igualdad, descentralización e integración de los ciudadanos canarios, conforme se establece en el Preámbulo de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias.

**II.-** Los artículos 33 y 34 de la Ley 9/1998, de 22 de julio, sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, hacen mención a las competencias de los Cabildos y Ayuntamientos en esta materia específica, siendo competencia de los Cabildos:

*“1. La aprobación de Planes Insulares sobre Drogas, elaborados en coordinación y de acuerdo con los criterios y directrices del Plan Canario sobre Drogas, que incluyan programas de prevención e integración social, así como de información, orientación y motivación de drogodependientes a través de los centros de acción social.*

*En cualquier caso, la elaboración de los Planes Insulares sobre Drogas debe asegurarse, mediante la coordinación de los servicios de los municipios de menos de 20.000 habitantes, la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular de las competencias y responsabilidades mínimas señaladas en el artículo 34, apartado 2.*

*2. El apoyo técnico y económico en materia de drogodependencias a los municipios de menos de 20.000 habitantes, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.*

**III.-** Las competencias asignadas a los Ayuntamientos se establecen en el artículo 34.1 de la citada Ley, que dispone lo siguiente:

*“Sin perjuicio de las demás competencias que el ordenamiento vigente les atribuye, corresponde a los municipios de Canarias en su ámbito territorial:*

*a) El establecimiento de los criterios que regulan la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de suministro y venta de bebidas alcohólicas.*

*b) El otorgamiento de la autorización de apertura a locales o lugares de suministro y venta de bebidas alcohólicas.*

*c) Velar, en el marco de sus competencias, por el cumplimiento de las diferentes medidas de control que se establecen en el Título III de esta ley.*

*d) La colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud”.*

**IV.-** El artículo 28 de la Ley 9/1998 establece que *“las Administraciones competentes podrán establecer, de conformidad con la legislación vigente, convenios y conceder subvenciones para la prestación de servicios a instituciones públicas o privadas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y debidamente registradas, siempre que cumplan los requisitos siguientes:*

*a) Adecuación a las normas y programación de la Administración.*





b) *Sometimiento de sus programas y del destino de los apoyos financieros públicos al control de la Administración.*

c) *Sujeción a los medios de inspección, control e información estadística y sanitaria vigentes*”.

**V.-** El artículo 9.1 de la citada Ley estipula que “se considerarán de actuación preferente las actuaciones de los Servicios Sociales que se dirijan a la prevención de las drogodependencias y deberán ser potenciadas dentro de los programas de servicios sociales existentes. A tal fin, se potenciarán las intervenciones preventivas para mejorar las condiciones de vida y superar los factores personales o familiares de marginación cuando incidan en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia”.

**VI.-** El artículo 3 de los Estatutos del IASS contempla entre sus fines, la prestación de los servicios o programas especializados que en materia de servicios sociales y en el ámbito de las competencias del Cabildo de Tenerife se estimen necesarios por el propio Instituto o por la Corporación Insular.

**VII.-** Con fecha 26 de marzo de 2015 el Consejo Rector de este Organismo Autónomo aprobó inicialmente el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones, siendo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 13 de abril de 2015.

**VIII.-** El artículo 103 de la Constitución Española contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son el instrumento que prevé la legislación para articular la cooperación económica, técnica y administrativa en asuntos de interés común, según se prevé con carácter general en el artículo 4 con relación al artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común. Y con carácter especial para las Entidades Locales en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

**IX.-** La Base 66 de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para el ejercicio 2016 prevé que la asistencia y cooperación económica a los responsables públicos o de iniciativa social no lucrativa dirigida al desarrollo de programas sociales, a la prestación o concertación estable de servicios o la dotación, reforma, mejora o adquisición de infraestructuras, podrá formalizarse mediante convenio de colaboración.

**X.-** El IASS propone la aprobación de un modelo de Convenio a celebrar con los Ayuntamientos de la Isla, cuyos municipios tengan una población inferior a 20.000 habitantes, con el fin de impulsar y financiar un modelo de intervención comunitaria en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones, para el año 2016.

**XI.-** La aportación económica del IASS a cada Ayuntamiento cuya población sea inferior a 20.000 habitantes irá dirigida a desarrollar el respectivo proyecto de prevención presentado, correspondiendo a los ayuntamientos aportar el personal necesario para su ejecución. La cantidad a financiar por el IASS será la resultante de aplicar la siguiente suma: una cantidad fija para cada municipio (3.200,00 €) y otra cantidad variable (3,30 €), en función del número de habitantes de 5 a 19 años censados (según fuente: Estadística del Padrón Continuo a 1 de enero de 2015, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística (INE)), siendo el resultado para el municipio de Tegueste el siguiente:

Municipio	Población de 5 a 19 años	Módulo Mínimo (€)	Módulo Variable (3,30 €)	Total (€)
Tegueste	1.691	3.200,00	5.580,30	8.780,30



**XII.-** Una vez aprobado el convenio de colaboración y una vez justificadas en su totalidad las cantidades libradas en virtud de los convenios aprobados en ejercicios anteriores, el IASS anticipará el total de las aportaciones correspondientes al presente Convenio, siendo necesario que previamente el proyecto de prevención de las drogodependencias a ejecutar en el municipio cuente con el informe favorable de la Unidad de Intervención Social del IASS.

En atención a cuanto antecede y vista la propuesta de la concejala delegada de servicios sociales, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015 en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Aprobar la firma del Convenio de Colaboración 2016 entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones con arreglo a las siguientes estipulaciones:

“PRIMERA: DEFINICIÓN - OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

*El presente Convenio de colaboración tiene por objeto articular la cooperación entre el IASS y el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste con el fin de impulsar en el ámbito insular un modelo de intervención comunitaria en materia de drogodependencias y otras adicciones. Para ello, se realizarán las siguientes acciones:*

*1. – Aportar financiación para el desarrollo de proyectos de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones de carácter municipal, o de ámbito territorial superior, enmarcados en el ámbito general de Promoción y Educación para la Salud. Estos proyectos deben abordar retos que el I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones de la isla de Tenerife recoge dentro del Área de Prevención y Sensibilización.*

*La prevención y la promoción de la salud serán las estrategias fundamentales en todas las actividades que se desarrollen y se deberá reflejar de forma expresa a qué objetivos, ámbitos y actuaciones del Plan responden (Ver Anexo IV del Plan: Matriz de Planificación), así como especificar cuál es el enfoque complementario que las diferencia de otras actividades similares ofertadas fuera del marco de la prevención específico de las drogodependencias. Así mismo se fijará como requisito de obligado cumplimiento el que al menos un 20% de las actividades a realizar sean talleres y/o actividades formativo-educativas específicas sobre Prevención.*

*La aportación económica del IASS a cada Ayuntamiento será la cantidad resultante de aplicar la siguiente suma: una cantidad fija para todos los municipios menores de 20.000 habitantes, y otra cantidad variable, en función del número de habitantes de 5 a 19 años censados.*

SEGUNDA: DESTINATARIOS

*La población destinataria es la comunidad en general, con especial atención a los niños, adolescentes y jóvenes, en los ámbitos familiar, educativo, de ocio y tiempo libre y comunitario.*

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

*Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste se obliga a lo siguiente:*

*a) A presentar el proyecto de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio, en caso contrario, ello implicaría la pérdida de la subvención.*

*b) A desarrollarlo bajo el nombre de “Busca tu Alternativa XI”, redactándolo según el modelo del Anexo I, aportando el personal necesario para su ejecución y cumplimiento de los objetivos contemplados en la parte expositiva del presente convenio.*



*Dicho personal dependerá exclusivamente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador, siendo el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria ajeno a dichas relaciones laborales, correspondiendo al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la responsabilidad exclusiva de las mismas, así como los perjuicios de cualquier naturaleza que se pudieran ocasionar con motivo de dichas actuaciones.*

*c) A colaborar con el personal técnico del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias del IASS para establecer un modelo de intervención comunitaria.*

*d) A colaborar con el IASS en la organización e implementación de todas las actuaciones que en el marco del I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones se lleven a cabo; así como en la evaluación del Plan Canario sobre Drogodependencias, aportando los datos que les sean requeridos, conforme los formatos que se suministren ya sea en papel u aplicativos proporcionados al efecto.*

*e) A aportar experiencias y conocimientos en todas aquellas iniciativas que se lleven a cabo bajo el marco del I Plan Insular y a participar en todos aquellos encuentros que se organicen desde el Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias del IASS.*

*f) A justificar el gasto de las cantidades aportadas por el IASS y la ejecución de las actividades realizadas, en los dos meses posteriores a la finalización de las mismas.*

*La justificación deberá realizarse mediante certificación de los ingresos y gastos por conceptos generados en el desarrollo del proyecto, expedida por el órgano que tenga atribuidas las funciones de control de fondos en el Ayuntamiento, así como una memoria justificativa de las actividades realizadas y el grado de consecución de los objetivos planteados, según el modelo presente en el Anexo II. Esta memoria deberá tener el visto bueno de la Unidad de Intervención Social para que la justificación del período correspondiente sea aprobada.*

*Se acompañarán dos ejemplares de todos los materiales producidos por o para el programa subvencionado.*

*Son gastos justificables los de personal (nóminas, Seguridad Social, honorarios profesionales) y/o gastos de funcionamiento y desarrollo de las actividades.*

*No son gastos justificables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de leasing, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los gastos corrientes relativos a suministros de agua, electricidad o teléfono, y los que correspondan a la adquisición de bienes inventariables.*

*La no justificación o justificación incorrecta por parte del Ayuntamiento dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades correspondientes.*

*g) Los profesionales y/o responsables del proyecto “Busca tu Alternativa XI”, mantendrán una coordinación permanente con el personal técnico de la Unidad Orgánica de Intervención Social.*

*h) El Ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales (folletos, trípticos, carteles, páginas web, etc.), que se utilicen para la difusión de las actividades objeto del convenio, que las mismas se realizan con la financiación del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el modelo oficial de logotipo, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando siempre las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social para su difusión (correo electrónico: eacosta@iass.es).*

*i) Toda alteración de las actividades, objetivos y/o acciones sujeto del proyecto “Busca tu Alternativa XI”, deberá ser comunicada por escrito a la Unidad Orgánica de Intervención Social, a través del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, antes de que tal circunstancia se produzca.*



j) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el IASS, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

*El Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria se obliga a lo siguiente:*

- a) *A impulsar el proyecto "Busca tu Alternativa XI", de prevención comunitaria de las drogodependencias y otras adicciones objeto del Convenio. Para ello, abonará al Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste la cantidad de 8.780,30 €.*
- b) *La Unidad de Intervención Social aportará el personal técnico del Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias, para trabajar en coordinación con los distintos municipios y, específicamente, con los profesionales vinculados con este Convenio, para proponer un modelo insular de prevención comunitaria de las drogodependencias.*

*Así, desde el Programa Insular de Prevención Comunitaria de las Drogodependencias se realizará el seguimiento de todas las acciones y servicios que se implementen dentro del marco de actuaciones reflejadas en el presente Convenio.*

- c) *Desde la Unidad de Intervención Social se prestarán las orientaciones y apoyos oportunos a través de:*
- ▶ *El apoyo técnico y asesoramiento en las demandas que realicen los Ayuntamientos.*
  - ▶ *La coordinación de las acciones llevadas a cabo por los trabajadores contratados para la consecución de los objetivos en su conjunto.*
  - ▶ *La coordinación de las acciones llevadas a cabo para su adecuación al I Plan Insular de Drogodependencias y otras Adicciones.*
  - ▶ *La coordinación con el personal técnico de otros ayuntamientos, de cara a establecer una sincronización de acciones en los distintos municipios.*
  - ▶ *La realización de estudios y estadísticas periódicas sobre los beneficiarios de los servicios y proyectos.*
  - ▶ *La coordinación con instituciones y recursos para mantener informados a los profesionales de los municipios de los recursos supramunicipales o insulares que repercutan en beneficio de la comunidad.*
  - ▶ *Asesoramiento y orientación para el desarrollo de instrumentos de trabajo y protocolos con los distintos Ayuntamientos.*
- d) *La aportación económica del IASS al Ayuntamiento se abonará en su totalidad una vez que los proyectos cuenten con el informe favorable de la Unidad de Intervención Social, y siempre que estén justificadas en su totalidad las cantidades libradas en virtud de los convenios aprobados en ejercicios anteriores.*

*Corresponde a la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la aprobación de las justificaciones.*

#### CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

*El plazo máximo para la ejecución del proyecto objeto del Convenio será el 31 de diciembre de 2016, pudiendo iniciar su ejecución desde la aprobación del proyecto.*

#### QUINTA: VIGENCIA.

*El Convenio estará vigente desde el día siguiente a su firma hasta la total justificación por parte del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste de las aportaciones anticipadas. No obstante la vigencia podrá prorrogarse para anualidades sucesivas, previo acuerdo expreso de las partes.*

#### SEXTA: EXTINCIÓN.



*Serán causas de extinción del presente Convenio:*

- a) *El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.*
- b) *El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las cláusulas pactadas”.*

**Segundo.-** Facultar al Sr. Alcalde para firmar el convenio de colaboración en nombre y representación del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste.

**Tercero.-** Encomendar al Departamento Municipal de Servicios Sociales la elaboración y presentación ante el IASS, dentro del plazo máximo de un mes a partir de la firma del convenio, del Proyecto de Prevención de las Drogodependencias y las Adicciones.

## **10. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ANTE EL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCIÓN SOCIAL DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA ATENDER ACCIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA SOCIAL, EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL O EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL.**

Vista la convocatoria y las bases que regirán las subvenciones destinadas a Ayuntamientos y Entidades de voluntariado de la isla de Tenerife que tengan entre sus competencias y / o fines y realicen durante el ejercicio 2016 la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social, publicadas en el B.O.P. de S/C Tenerife nº 33 , de 16 de marzo de 2016.

Considerando que la Ley 9/ Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su art. 13 que *“A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden las competencias siguientes:... b) Gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos y la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal”*

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art. 25.1 que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*, añadiendo en su art. 25.2 que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

Y considerando que resulta conveniente participar en la convocatoria realizada por el Cabildo de Tenerife a fin de obtener recursos económicos que permitan la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la propuesta elevada por la concejal delegada de servicios sociales y con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**



**Primero.-** Solicitar al Cabildo de Tenerife (Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes) la subvención prevista en la convocatoria publicada en el B.O.P. de S/C Tenerife nº 33, de 16 de marzo de 2016, para la atención a personas que se encuentren en situación de emergencia social, en riesgo de exclusión social o en situación de exclusión social.

**Segundo.-** Encomendar al departamento municipal de Servicios Sociales la gestión del proceso de solicitud de la subvención así como el de gestión posterior de los fondos que se obtengan de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de las subvenciones.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los Departamentos de Servicios Sociales y de Intervención municipal.

## **11. APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN “EN ESPECIE” BONOS SOCIALES DE TRANSPORTE ANTE EL SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA.**

Vista la convocatoria realizada por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de subvenciones en especie consistentes en “bonos sociales de transporte para el año 2016” y las bases que regirán dicha convocatoria, publicadas en el B.O.P. de S/C Tenerife nº 33, de 16 de marzo de 2016.

Considerando que la Ley 9/ Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de Canarias, establece en su art. 13 que *“A los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y a efectos de lo previsto en la presente norma, les corresponden las competencias siguientes:... b) Gestionar prestaciones económicas y colaborar en lo que reglamentariamente se establezca en la gestión de las prestaciones económicas y subvenciones de los Cabildos y la Comunidad Autónoma en lo que se refiere a servicios sociales en su ámbito municipal”*

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece en su art. 25.1 que *“El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”*, añadiendo en su art. 25.2 que *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ...e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

Y considerando que resulta conveniente participar en la convocatoria realizada por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria a fin de obtener bonos sociales gratuitos de transporte destinados a personas que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con la propuesta elevada por la concejal delegada de servicios sociales y con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Solicitar al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria la subvención en especie consistente en “bonos sociales de transporte para el año 2016” destinados a personas que se



encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, de acuerdo con lo previsto en la convocatoria publicada en el B.O.P. de S/C Tenerife nº 33, de 16 de marzo de 2016.

**Segundo.-** Encomendar al departamento municipal de Servicios Sociales la gestión del proceso de solicitud de la subvención así como el de gestión posterior de los bonos que se obtengan de acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras de las subvenciones.

**Tercero.-** Dar cuenta del presente acuerdo a lo Departamentos de Servicios Sociales y de Intervención municipal.

## **12. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA “DANZA DE LAS FLORES” EN LA CONVOCATORIA DE LA 8ª EDICIÓN DE LOS PREMIOS TENERIFE RURAL, EN LA MODALIDAD DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO AGRARIO Y DE LAS TRADICIONES RURALES.**

Visto el expediente tramitado a raíz de la apertura del plazo de presentación de candidaturas para la 8ª edición de los “Premios Tenerife Rural” que concederá la Fundación Tenerife Rural.

Considerando que los “Premios Tenerife Rural” tienen por objeto reconocer la trayectoria de aquellas personas o entidades que hayan destacado por su aportación a la conservación de la biodiversidad agraria y de los agrosistemas tradicionales, a la conservación del patrimonio agrario y de las tradiciones rurales y a la labor de investigación y promoción de los valores del mundo rural, así como reconocer las iniciativas empresariales innovadoras que contribuyan al desarrollo sostenible del mundo rural de Tenerife.

Considerando que se ha valorado por el Área de Desarrollo Local la aportación que hace la “Danza de las Flores”, cuya existencia está documentada desde el siglo XVI, a la conservación del patrimonio agrario y a las tradiciones rurales de Tegueste y de Tenerife.

Considerando que este municipio ha tenido carácter rural desde su nacimiento a principios del siglo XVI, siendo la agricultura un medio de vida para un sector de la población y, además, complemento del sustento familiar a través de las pequeñas huertas que proliferan en su territorio.

Considerando que en esos 500 años de historia, Tegueste ha creado una forma de ser cercana y muy sensible con las tradiciones recibidas y que en ese entorno social ha tenido un destacado papel “la Danza de las Flores” presente siempre en las actividades festivas, culturales y religiosas de distintos barrios del término municipal.

Y considerando, conforme se detalla en la memoria y documentación que se ha incorporado al expediente, lo que ha aportado la “Danza de las Flores” a la conservación del patrimonio rural, su gran vínculo con el mundo agrario, su contribución al mantenimiento de las tradiciones rurales y la labor de difusión que entre niños y niñas se lleva a cabo para garantizar su permanencia en nuestra cultura popular, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Alcalde le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó:



**PRIMERO.-** Proponer, en nombre del Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, la candidatura de la “Danza de las Flores para los PREMIOS TENERIFE RURAL, 8ª EDICIÓN en la modalidad de CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO AGRARIO Y DE LAS TRADICIONES RURALES:

*Nombre: DANZA DE LAS FLORES*  
*Código de Identificación Fiscal: ... (LOPD).*  
*Dirección: C/José El Tamborero nº 6-B, Tegueste 38280.*  
*Teléfono: 635 046 028.*

**SEGUNDO.-** Encomendar al Área de Desarrollo Local la realización de las gestiones necesarias para la adecuada tramitación de este expediente.

### **13. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA EL EJERCICIO 2016.**

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Tegueste y la Cruz Roja Española, aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 31 de julio de 2012.

Resultando que la entidad solicitante se haya al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención percibida en el ejercicio 2015.

Vista la propuesta del Sr. Concejal delegado de Hacienda en la que se propone conceder una subvención de 7.500,00.-€.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 16 de marzo de 2016 y considerando que se ha constatado el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula sexta del mencionado convenio, la Junta de Gobierno Local, considerando conveniente el mantenimiento de la colaboración pactada con Cruz Roja Española, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2015 y de la competencia que en materia de concesión de ayudas y subvenciones le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº1.372 de fecha 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Conceder a la Cruz Roja Española una subvención específica por importe de siete mil quinientos euros (7.500.-€), con cargo a la partida 1340.48000 “Subvención Cruz Roja Española/Movilidad urbana” del vigente presupuesto municipal de gastos, para contribuir a la financiación durante el año 2016 de las actividades previstas en el Convenio de Colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 31 de julio de 2012, siendo el régimen jurídico aplicable a la justificación de la misma el establecido en el texto del Convenio.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y al Departamento de Intervención.

### **14. PRÓRROGA DURANTE EL EJERCICIO 2016 DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ESCUELAS DE TEATRO DE**





## TENERIFE Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO CORRESPONDIENTE AL CURSO 2015/16.

Vista la propuesta de la Sra. Concejala delegada de Servicios Sociales de fecha 23 de marzo de 2016, en la que se da cuenta de la conveniencia de prorrogar durante el año 2016 la vigencia del referido Convenio de Colaboración, que tiene por objeto la organización y funcionamiento de las Escuelas Insulares de Teatro en el municipio de Tegueste.

Considerando que con cargo al referido convenio el Municipio de Tegueste cuenta con dos grupos de alumnos, ascendiendo la aportación económica del Ayuntamiento en el presente ejercicio 2016 a la cantidad de 2.163,64 €.

Y considerando que se ha emitido el correspondiente informe por parte de la Intervención municipal, en el que se confirma la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender el referido gasto, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de aprobación de programas, planes o convenios interadministrativos le delegó el Pleno en la sesión celebrada el día 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

**Primero.-** Prorrogar la vigencia del Convenio de Colaboración para la organización y funcionamiento de las Escuelas de Teatro de Tenerife suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y este Ayuntamiento de la Villa de Tegueste durante el ejercicio 2016, aprobándose el gasto correspondiente a la participación de este Ayuntamiento para el curso 2015-2016, que asciende a la suma de 2.163,64 € y se aplicará a la partida 3340.46100 del vigente presupuesto municipal.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al Servicio Administrativo de Cultura del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a la Intervención municipal.

**15-ASUNTOS URGENTES.** No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS  
MELIÁN



Ayuntamiento de  
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

---

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO  
HERRERA PERERA

MARTÍN DENÍZ DELGADO